

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de Febrero de dos mil trece (2013).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0076200  
ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LABORAL  
DEMANDANTE: MARTA ISABEL ZAPATA URIBE  
DEMANDADO: NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN-FONPREMAG

ASUNTO: PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. **CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el **-MARTES, SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS -NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

4. Se le solicitará a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello y al Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales que adjunten todos los antecedentes administrativos de la docente MARTA ISABEL ZAPATA URIBE identificada 43'799.763 de Bello, que tengan que ver con el pago de sus cesantías definitivas, las cuales fueron reconocidas por la Resolución Nro. 0642 del 8 de Junio de 2010, su pago y las reclamaciones que se han hecho sobre las mismas.

5. Este Despacho manifiesta que la entidad demandada no respondió en el término fijado por Ley a esta demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

25 DE FEBRERO DE 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Ln